CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO No. 4148.060.27.1.02-2025

**ENTIDAD**: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TACKESHIMA
**NIT.** 805021022-2

**DIRECTOR**: JAIME ANDRES TENORIO TASCON

**COOPERANTE:** UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
**NIT:** 890.305.881-1

**REPRESENTANTE LEGAL:** GERMAN ALBERTO GALLEGO TRUJILLO
**C.C** No. 94.501.593 de Cali

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO TAKESHIMA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, CON EL FIN DE DISEÑAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES ESPECIALIZADOS EN MARKETING Y PROMOCIÓN PARA CINE, COLORIZACIÓN Y MUSICALIZACIÓN.

**VALOR:** Las partes declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del presente convenio será hasta el diez (10) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: El convenio busca contribuir a la cualificación del talento humano, al fortalecimiento de la producción audiovisual y cinematográfica, y a la consolidación de un ecosistema cultural y creativo en el municipio de Santiago de Cali. En desarrollo de este objeto, las partes promoverán la transferencia de conocimiento, la circulación de contenidos, la apropiación social del arte y la cultura, así como la generación de oportunidades de formación y proyección nacional e internacional para los creadores audiovisuales.

En virtud de lo anterior, las actividades a desarrollar estarán orientadas a:

1. Impartir procesos de capacitación teórico–prácticos de alta calidad, mediante talleres especializados de 20 horas cada uno, con la participación de docentes y profesionales expertos en áreas estratégicas de la industria audiovisual.
2. Facilitar el acceso a espacios, equipos y recursos técnicos para la adecuada implementación de las actividades de formación.
3. Establecer mecanismos de coordinación, planeación, seguimiento y evaluación que garanticen la pertinencia, calidad e impacto de las acciones conjuntas.
4. Promover la articulación con la comunidad académica, artística y cultural, para potenciar la creación audiovisual local y regional, en coherencia con los planes y políticas culturales vigentes.

El presente convenio se enmarca en los principios de colaboración interinstitucional, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, sin que de su ejecución se derive la creación de una nueva persona jurídica, y se regirá por las normas del derecho privado aplicables a los convenios especiales de cooperación.

Además de los deberes señalados en la constitución y la Ley y de la naturaleza del presente convenio, la UNIVERSIDAD tiene las siguientes actividades específicas: 1) Proporcionar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de los talleres, lo que incluye aulas, laboratorios, estudios de grabación y salas de posproducción, y asegurar que cada uno cuente con la infraestructura técnica adecuada. 2) Asegurar que todos los equipos, herramientas y software que se utilicen durante los talleres cuenten con licencias válidas, estén en buen estado de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 3) Proporcionar un docente para una sesión de Neuromarketing

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante la clase de distribución del taller de Marketing y promoción para cine. 4) Asignar cinco (5) cupos de participación en cada taller a estudiantes, docentes o egresados de la Universidad, así como realizar la convocatoria interna y el proceso de selección de estos participantes bajo criterios de transparencia, mérito y/o pertinencia. 5) Coordinar con la UAE Takeshima los requerimientos técnicos y demás aspectos logísticos necesarios, y velar por el estricto cumplimiento de las condiciones acordadas para cada taller. 6) Brindar apoyo logístico y técnico durante el desarrollo de las actividades de formación. Esto incluye garantizar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones y ofrecer acompañamiento en el uso de los sistemas de grabación y equipos audiovisuales. 7) Garantizar el acceso de los participantes, docentes y personal autorizado a las instalaciones de la Universidad en las fechas y horarios establecidos, previamente aprobados por ambas partes en el cronograma. 8) Informar de manera oportuna a la UAE Takeshima sobre cualquier novedad, incidente o imprevisto que pueda presentarse y afectar el normal desarrollo de los talleres. 9) Respetar los derechos de propiedad intelectual de los docentes, los participantes y de la UAE Takeshima, en relación con todos los contenidos que se desarrollen o se utilicen en los talleres. 10) Cumplir con todas las normas de seguridad, salud ocupacional, bioseguridad, protección de datos personales, accesibilidad e inclusión que sean aplicables durante la realización de los talleres. 11) Participar en reuniones de seguimiento y evaluación que sean convocadas por la UAE Takeshima, aportando los insumos necesarios para la mejora continua del convenio. 12) Difundir los logros y productos derivados del convenio en los medios institucionales de la Universidad, como la página web y/o redes sociales, para visibilizar la cooperación con la UAE Takeshima. 13) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
PARÁGRAFO: Las partes podrán acordar a través de anexos técnicos o documentos equivalentes, la realización de diferentes actividades, iniciativas o proyectos concretos que permitan dar cumplimiento y desarrollar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Las partes declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD: Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes actividades generales: A) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en el convenio, en la propuesta de la UNIVERSIDAD y en los documentos del proceso. B) Velar por la calidad de los equipos y el cumplimiento de las labores requeridas en el convenio, los documentos previos y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta presentada. C) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio. D) Brindar apoyo técnico en la contestación oportuna de los PQRS de la comunidad de acuerdo a los términos establecidos por la Ley y la Administración, que estén relacionados con el presente convenio. E) Asistir a las reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del mismo. F) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO por conducto del supervisor del convenio. G) Designar de su personal al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO durante la ejecución del convenio. H) Elevar a la supervisión del convenio las solicitudes de modificación para la inclusión o exclusión de aspectos técnicos relevantes en la ejecución del convenio, llevar documentación de su trazabilidad y aprobaciones. I) Velar por el cumplimento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en cada fase. J) Llevar el archivo documental de la ejecución del convenio, los requerimientos, y las actas de las mesas de trabajo. K) Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del convenio y responder ante las autoridades por los actos u omisiones en los que incurra en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. L) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida en la Ley de protección de datos, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. M) Abstenerse de emitir información al público respecto de las actividades y acciones que adelanta EL DISTRITO en el marco de ejecución del convenio. En caso de requerir lo anterior, deberá ser consultado y autorizado por el DISTRITO. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO. O) Dar los créditos al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA en: i) En todas las actividades de promoción, realización y difusión del convenio tanto impresas, radiales, televisivas, boletines de prensa y verbales. ii) Garantizar la protección de los derechos de autor: si el convenio incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión. P) La UNIVERSIDAD deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de todo el personal que participe y/o colabore

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ejecución del convenio. Q) Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.

CLÁUSULA CUARTA ACTIVIDADES POR PARTE DEL DISTRITO: 1) Coordinar la planeación general del convenio, incluyendo cronogramas, lineamientos metodológicos y validación de los perfiles de los docentes que participarán en los talleres. 2) Efectuar la convocatoria pública para la selección de quince (15) de los veinte (20) participantes de cada taller, garantizando criterios de transparencia, equidad y pertinencia en el proceso. 3) Gestionar y asumir los costos relacionados con honorarios, desplazamientos, hospedaje y alimentación de los docentes invitados, así como de los jurados que intervengan en la evaluación y selección de proyectos. 4) Disponer de un equipo técnico y administrativo encargado de acompañar la ejecución de los talleres, velando por el cumplimiento de las actividades y la adecuada coordinación con la Universidad Autónoma de Occidente. 5) Asegurar la logística general de los talleres, incluyendo la contratación de servicios de apoyo, reservas de vuelos y traslados, hospedajes y demás requerimientos operativos necesarios para su realización. 6) Garantizar el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos, mediante instrumentos de control, encuestas y reportes de impacto que permitan medir la pertinencia y efectividad de los talleres. 7) Velar por la adecuada difusión y divulgación de la convocatoria, actividades y resultados del convenio a través de los canales institucionales de la Alcaldía de Cali, asegurando la visibilización de la cooperación interinstitucional. 8) Facilitar el acceso y uso de la información institucional pertinente que permita la articulación de los talleres con los programas culturales, artísticos y formativos en ejecución por parte del Municipio. 9) Responder por la administración y manejo de los recursos presupuestales que le corresponden, de acuerdo con lo definido en el plan financiero del convenio y las normas de contratación pública aplicables. 10) Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por la Universidad Autónoma de Occidente en desarrollo del convenio, con el fin de garantizar la calidad académica de los talleres y responder por los actos u omisiones en los que incurra en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la universidad en los términos del artículo 50 de la Ley 80 de 1993. 11) Participar activamente en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, aportando información, reportes y ajustes que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual. 12) Cumplir con todas aquellas actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio, asegurando que el objeto contractual se desarrolle en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad. 13) Terminar y Liquidar el convenio y las demás funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y el Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA, por lo tanto el personal que la UNIVERSIDAD vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DISTRITO.

CLÁUSULA SEXTA. TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la jurisprudencia y demás normas complementarias, la UNIVERSIDAD y el DISTRITO, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente convenio, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: 1) Colaborar con la UNIVERSIDAD para la correcta ejecución del convenio. 2) Verificar que la UNIVERSIDAD cumpla los compromisos previstos en el convenio. 3) Informar oportunamente al Director de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. 4) En caso de incumplimiento de la UNIVERSIDAD en las actividades del convenio a su cargo, adelantará los trámites necesarios para la aplicación de los procedimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: No se considera necesaria la exigencia de las garantías que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del presente Decreto, la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no se encuentra determinada en los estudios y documentos previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. e). Por mutuo acuerdo. f). Por incumplimiento de una de las partes relacionada con las compromisos del convenio. g) Cuando LA UNIVERSIDAD no ejecute el programa de interés público de buena fe. Además, el convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación en la inclusión de los recursos, previo acuerdo de las partes y solicitud previa del supervisor, cualquier modificación deberá de constar por escrito y se sujetará a las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos acordados a que haya lugar; en actas suscritas por las partes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La UNIVERSIDAD garantiza al DISTRITO que a través del cumplimiento de sus compromisos contenidos en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. Así mismo, este convenio se regirá por La Constitución Política artículo 355, ley 489 de 1998, el Estatuto de contratación, y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y demás normas que lo regulen y/o modifiquen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que, para todos los efectos legales se acepta como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| JAIME ANDRES TENORIO TASCON<br>Directo - UAE Takeshima<br><br>LA ENTIDAD:<br>Dirección: Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No. 6 - 05 Oficina 310<br>Municipio: Santiago de Cali<br>E-mail: estudiostakeshima@cali.gov.co<br>Teléfono: (+57) 6028961993 | GERMAN ALBERTO GALLEGO TRUJILLO<br>Representante Legal - UAO<br><br>LA UNIVERSIDAD:<br>Dirección: Calle 25 No. 115-85<br>Ciudad: Cali<br>Correo electrónico: buzon@uao.edu.co; ggallego@uao.edu.co<br>Teléfono: +57 2 318 8000 |

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR LA ENTIDAD,

JAIME ANDRES TENORIO TASCON
Director
UAE Estudios de Grabación Takeshima

LA UNIVERSIDAD,

GERMAN ALBERTO GALLEGO TRUJILLO
Representante Legal
Universidad Autónoma de Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón - Contratista
Revisó: Jessica Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.